

## **OBRAS SOCIALES Y TERCERIZACION DE LOS SISTEMAS ASISTENCIALES**

### **Dra. Marina Viñes Abalo**

Existe un concepto arraigado sobre las Obras Sociales que tercerizan sus servicios: es el temor del beneficiario de no recibir las prestaciones de salud que requiere y, por cierto, este temor no siempre es infundado.

La tercerización de los Sistemas Asistenciales de las Obras Sociales, debe ser vista desde dos ángulos diferentes:

- a. A través de convenios con prepagas.
  - b. Convenios con gerenciadoras.
  - c. Gerenciadoras propias de la Obra Social.
- 
- a. Cuando una obra social realiza un convenio con un Prepago, habitualmente no existen inconvenientes prestacionales, ya que las empresas de medicina prepaga responden a pautas establecidas en la cobertura que deben otorgar y lo hacen a través de su estructura prestacional conformada como tal, respetando el Programa Médico Asistencial de la Obra Social. Son empresas que se responsabilizan ante un reclamo específico sobre la cobertura. La Obra Social paga por sus prestaciones pero mantiene su manejo administrativo.
  - b. Gerenciadoras Externas: estas se hacen cargo del sistema propiamente dicho y además administran el sistema, por lo cual la Obra Social solo tiene la responsabilidad institucional como agente del sistema de salud. Pero toda la operatoria queda en manos del concesionario: gerenciador o administrador liso y llano. En la práctica, no suelen ser estructuras armadas con prestadores propios, sino que van estableciendo convenios con otros prestadores que, en su mayoría, suelen ser ocasionales y responden a las circunstancias de la demanda o al tipo de sistema del que deben hacerse cargo, demostrando esto que no existe una trayectoria contractual. La gerenciadora Externa no toma la responsabilidad sobre el afiliado, es decir que ante cualquier tipo de reclamo por

parte del afiliado, en lo prestacional, es derivado a la Obra Social sin que esta hubiera intervenido en ningún circuito de la prestación, creando así el caos, donde tanto el beneficiario como la Obra Social quedan involucrados en una situación de un tercero que, sin hacerse cargo, traspasa el problema. Allí se encuentran ubicadas la mayoría de las quejas que se escuchan de los afiliados beneficiarios.

- c. Gerenciadora Propia: son entidades formadas por una Obra Social que otorgan todos los beneficios que corresponden a sus beneficiarios. Favorece la evolución del concepto solidario en el que se basan las Obras Sociales Sindicales, posibilitando realizar con otras Obras Sociales de iguales características, CON-VENIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, con la ineludible ventaja de mantener cada una de ellas la responsabilidad administrativa y el compromiso con sus beneficiarios

### **Agregando a lo hasta aquí explicitado otro concepto**

El sistema de prepago tiene un movimiento de dinero mayor, ya que no depende solo del aporte que le transfiere la Obra Social.

Las gerenciadoras externas habitualmente se nutren del porcentaje de la recaudación que establecieron con la Obra Social y todo su armado y economía parten del mismo.

Desde luego, lo mencionado en el párrafo anterior podría llevar a un excesivo cuidado del dinero, en desmedro de la función inicial: brindar prestaciones médicas, ya que estas son empresas que tienen un objetivo comercial.

Las Obras Sociales, al tener una función social por ley y ser integrantes de un subsistema de la seguridad social, con la recaudación que reciben, por deducción salarial, brindan la cobertura médica asistencial correspondiente, es decir, "no hacen caja".

Las gerenciadoras propias, no se apartan de éste concepto solidario de brindar la cobertura que sus afiliados necesitan, sin prevalecer por sobre esto, un tema económico.

Las gerenciadoras externas en cambio, deben ganar dinero, ya que su objetivo es meramente lucrativo.

Lo expuesto hasta aquí forma parte de una problemática que debe ser resuelta en el menor tiempo posible, en función social.

**La pregunta central que demanda una respuesta de los responsables del cuidado de la SALUD de la población es la siguiente: ¿Obras Sociales al servicio de sus BENEFICIARIOS, o en beneficio de EMPRESAS GERENCIADORAS EXTER-NAS?**